

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



RADIC.: 2022-00439

CLASE PROCESO: NOMBRAMIENTO APOYO JUDICIAL

DEMANDANTE: DIANA LORENA DELGADO SANCHEZ

DEMANDADAS: ANGELICA DEL SOCORRO SANCHEZ LOPEZ

NIDIA SANCHEZ LOPEZ

FIJACION EN LISTA Y TRASLADO # 015

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 110 C.G.P., se corre traslado por el término de TRES (3) días, del informe de la vista practicada por la asistente social del despacho, visibles en el cuaderno principal del proceso.

El presente traslado se fija hoy quince (15) de MARZO de dos mil veintitres (2023) siendo las ocho de la mañana (8:00 a. m.).

VENCE: veintiuno (21) de marzo de 2023 – 05:00 p.m.

LORENA SALAZAR GONZALEZ
Secretaria

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



1. GENERALES DEL INFORME:

PROCESO: Nombramiento Apoyo Judicial	Radicación: 2022-00439
NOMBRES DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
Angelica del Socorro Sánchez López	Edad: 42 años CC. 1.130.584.573
Nidia Sánchez López	Edad: 46 años CC. 1.130.584.572
CIUDAD Y DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	
Cali, Calle 46 N°39F -41 /Piso Dos- Barrio Antonio Nariño de Cali.	
PERSONA QUE LE CUIDA Y QUE PROVEE ESTA INFORMACIÓN	
Progenitora Gladys López Sánchez - Cédula: 38.956.650 Edad: 70 años. Celular: 33376537 - Correo electrónico: No indica.	
AUTORIDAD JUDICIAL QUE LO ORDENA: Juzgado Noveno De Familia De Oralidad De Cali	
PETITORIO DE LA AUTORIDAD JUDICIAL:	
Mediante Providencia notificada el 21 de noviembre de 2022, ordena: Quinto: "(...) realice visita domiciliaria a las PDECL: ANGÉLICA DEL SOCORRO SÁNCHEZ LÓPEZ y NIDIA SÁNCHEZ LÓPEZ sobre las cuales se está solicitando el Apoyo Judicial, con el fin de determinar la garantía de sus derechos, las condiciones de tenencia y cuidado de las mismas, la necesidad y tipo de apoyo solicitado, y quién podría brindarlo."	
TÉCNICAS UTILIZADAS:	
Visita al domicilio donde se encuentran "bajo cuidados" de su progenitora las señoras A.D.S.S.L. y N.S.L. Entrevista Semi - Estructurada a la Progenitora Gladys López Sánchez. Observación Directa y la Revisión de Documentos soporte contenidos en el expediente relacionados con su posible discapacidad y quedan cuenta de lo manifestado.	
Anexo: Registro fotográfico.	

2. RESPUESTA AL PETITORIO DE LA AUTORIDAD:

Se dará respuesta al petitorio en dos partes:

2.1 "...a fin de determinar la garantía de sus derechos, las condiciones de tenencia y cuidado de la mismas..."

Las Señoras A.D.S.S.L. y N.S.L., viven en la casa materna en calidad de propietarias junto con su progenitora Señora Gladys López Sánchez desde que nacieron, la ventaja de vivir ellas en dicho sector es que tienen cercanía a supermercados como "El Merca Sol", las vías son pavimentadas, solamente presentan el deterioro del tiempo, pero son transitables. Se accede mediante transporte público y particular.

En la actualidad quienes viven con ellas son:

NOMBRE	PARENTESCO	EDAD	ESCOLARIDAD y/o OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL	APOYO PARA EL CUIDADO DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS
Gladys López Sánchez	Progenitora	70 años	Primaria – Ama de casa	Viuda	Es quien les provee todos los cuidados a sus hijas discapacitadas.
Alicia López	Tía Materna.	70 años	Analfabeta – Ama de casa.	Soltera.	Apoya en el cuidado en algunas tareas de cuidado de sus sobrinas y en el aseo del hogar.

Familia extensa:

NOMBRE	PARENTESCO	EDAD	ESCOLARIDAD y/o OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL	APOYO PARA EL CUIDADO DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS
Adelaida Sánchez	Tía Materna.	80 años	Analfabeta – Ama de casa.	Viuda	No indican.
Diana Delgado Sánchez	Sobrina de las Señoras A.D.S.S.L. y N.S.L.,	70 años	Paramédica – Trabaja en Servientrega.	Divorciada	Quien se postula para ejercer el apoyo judicial a las Señoras A.D.S.S.L. y N.S.L.,
María Elvira Sánchez	Hermana de Señoras A.D.S.S.L. y N.S.L.,	No indicó	Bachiller - Ama de casa	Casada	No indica.
Flor Alba Sánchez López	Hermana de Señoras A.D.S.S.L. y N.S.L.,	45 años.	4to de bachiller – Labora en casa de familia.	Divorciada	No indica.

GENERALES

Indicó la progenitora que ellas nacieron con esa discapacidad y por tanto "no son normales", no caminan, no hablan, que recién nacieron las tuvieron por un tiempo de más de dos meses en la clínica. Refiere la Progenitora que cuando nació Angelica no hacía las cosas que hace un niño a los 6 meses de edad, tomar la cuchara, sentarse, por lo que le llevaron a la EPS, donde le tenía afiliada el Padre, el Médico les dijo que ella no era normal.

Con relación Nidia nació en Hospital Departamental del Valle y una vez nació el Médico le dijo que ella sería una niña especial, dado que no realizaba actividades propias de la edad como tomar el tetero o sentarse de entre otras.

Quien cuida de ellas desde su nacimiento es la progenitora Señora Gladys López Sánchez y le apoya la Tía Materna que vive con ellas Alicia López.

Tienen **cobertura en Salud** a través de la "Nueva EPS" y las atienden en la Sede Torres de Maracaibo, el pago del servicio de salud se lo descuentan de la pensión. El estado de salud de Angélica y Nidia Sánchez refiere la Progenitora es estable.

La señora Angelica Sánchez López tiene como diagnóstico "**Secuelas De Hidrocefalia No Corregida, Retraso Mental Severo Con Postración Consecuente, Incontinencia Urinaria y Fecal y Trastorno Del Habla**" y la Señora Nidia Sánchez López con Diagnostico de "**Retraso mental severo con antecedente mielomeningocele**", patologías no concomitantes con otras.

Nota: Los Diagnósticos referidos están consignados en la historia clínica son avalados por Médico Especialista.

Medicamentos que le suministran:

La Señora Angelica Sánchez López le enviaron a tomar unas 5 gotas ALERGISIN para conciliar el sueño, se le suministran antes acostarla; QUETIAPINA una tableta antes de comer, es para no se altere su estado de ánimo y evitar se tire de la cama.

Por su parte la Señora Nidia Sánchez López no le han formulado medicamentos, dado que no presenta alteración de su estado de ánimo y sigue indicaciones.

RUTINA DE CUIDADO:

La rutina diaria de la **Señora Angelica Sánchez López** consiste en: Levantarse tarde a las 9:00 a.m., y a veces temprano a las 7:00 a.m., se le da un jugo de naranja, después de media hora la bajan de la cama y la sientan y le dan el desayuno, que indican es un perico de huevo y cafecito con leche. Se le baña dependiendo del clima, si está muy frio se le baña tarde en el día. Después a las 10:00 a.m., se le sube al asiento y se le da café con leche y pan o galleta de soda. El alimento se le debe dar como papilla. La bajan al piso y ella se queda allí y le encienden el radio. Siendo las 11.00 a.m., o 12:00 del día, si no se le ha bañado, se le baña para darle el almuerzo que le prepara la progenitora. Luego vuelve y se acuesta en el suelo hasta las 5:00 p.m., cuando se le da agua panela con leche o tostado. Ya a las 7:00 p.m., de la noche le dan la comida, los medicamentos, se le deja un rato y luego le colocan la ropa de dormir y la acuestan. Angélica le deben cambiar pañales tres veces al día, indican que ha tenido presentado peladuras en la espalda por estar acostada y el Médico le mando una crema "Almipro" la cual le están aplicando en la mañana después de bañarla y en la noche al acostarla. Ella es totalmente dependiente de su progenitora.

Con relación a **Señora Nidia Sánchez López** se levanta a 7 u 8 de la mañana, se sienta en un asiento de la mesa, le pasan agua para cepillarse los dientes y luego el tinto o jugo, esperan un rato y le dan el desayuno que es perico, con un poquito de arroz y café negro o con leche, luego se esta sentada un rato y seguidamente va y se baña a eso de las 10:00 a.m., u 11:00 a.m., la Progenitora o la Tía Materna que viven con ellas, están pendientes para abrirle la llave del baño, pasarle el jabón de baño, cuando ya se baña se le ayuda a vestir y se sienta en una silla hasta que hagan el almuerzo y se pasa a la mesa y almuerza de 12:00 del mediodía a 1:00 p.m. Indicaron que ella come los alimentos por si sólo, le pican en trozos pequeños la carne, pero el pollo si lo come sin piel y sin picar. Después de que almuerza se acuesta a descansar hasta las 3:00 p.m., o 4:00 p.m., después de que se levanta le dan café con pan, luego se sienta en el balcón, hasta la hora de la comida que es a las 7:00 p.m. y luego de comer descansa un rato y se acuesta. De ella indicaron tiene algo de autonomía en su día a día, busca la bacinilla por si sola, se baña, se cepilla, pero deben vestirla, sus actividades en la rutina diaria son supervisadas.

RECURSOS ECONÓMICOS:

Los recursos económicos para cubrir los costos de cuidado de las Señoras A.D.S.S.L. y N.S.L., cuando vivía el progenitor les proveía todo lo que necesitaran y las afilió a la EPS, ahora que murió hace dos años el seguro se lo pasaron a sus hijas discapacitadas, por tanto, la EPS les provee la Medicina y los pañales, entre otros. También reciben media pensión por cónyuge sobreviviente, con lo cual la progenitora les compra la comida y ropa, además de que tiene arrendadas unas habitaciones en el primer piso de la casa. No obstante, manifestó que el dinero no les alcanza en ocasiones para suplir las necesidades derivadas del cuidado de ellas.

Le apoyan en el cuidado de ellas son la Hermana de la Progenitora que vive con ellas, la Tía Materna Alicia López, quien ayuda de manera especial a levantarla, bañarla y darle el alimento a Angélica.

OBSERVACIÓN: Las Señoras A.D.S.S.L. y N.S.L. tienen a futuro Derechos Herenciales en la casa materna donde viven actualmente.

Así mismo, el motivo por el cual se adelanta el "Proceso Jurídico" es que se requiere para cobrar la pensión, a la que tienen derecho como hijas sobrevivientes con discapacidad del progenitor de las mismas.

La Nieta Diana Lorena Delgado Sánchez, le apoya en las diligencias que se requieren adelantar respecto de reclamar medicinas, los pañales y otros, diligencias que la progenitora no puede adelantar por la edad que tiene.

La Progenitora Gladys López Sánchez de las señoras A.D.S.S.L. y N.S.L., sufre de "Hipertensión", la cual es controlada médicamente y refiere en ocasiones se siente cansada con su labor de cuidado con sus hijas, dado su edad.

3. "... La necesidad y tipo de apoyo solicitado"

La **necesidad** de la Señora ANGÉLICA DEL SOCORRO SÁNCHEZ LÓPEZ diagnosticada con "**Secuelas De Hidrocefalia No Corregida, Retraso Mental Severo Con Postración Consecuente, Incontinencia Urinaria y Fecal y Trastorno Del Habla**" y la Señora NIDIA SÁNCHEZ LÓPEZ con Diagnostico de "**Retraso mental severo con antecedente mielomeningocele**" para que se les nombre una persona "**de Apoyo Judicial**", radica en que son personas cuyos Diagnostico emitidos por Profesional Médico Especialista, les **imposibilita para expresar su voluntad y preferencias** por cuanto no puede comunicarse ni manifestar las mismas por ningún medio; mantener o dirigir la atención; iniciar o responder a un acto comunicativo mediante palabra y son completamente dependiente de otros en el día a día para su cuidado personal, cuidado de su salud y para satisfacer sus necesidades primarias.

Así las cosas, el **tipo de apoyo** requerido para ellas está en función que la persona nombrada como "APOYO JUDICIAL" pueda realizar por ella: trámites ante entidades, administrar sus ingresos, hacer valer decisiones en favor de su mayor bienestar en general, hacer valer decisiones en contra de acciones que constituyan detrimento de sus derechos y bienestar personal, al igual que derechos patrimoniales, salvaguardar derechos a una calidad de vida digna en el día a día, entre otros.

4. "...Quién podría brindarlo"

Nombre	Edad	Cedula	Parentesco	Observaciones
Diana Lorena Delgado Sánchez	33 años	1.107.047.999	Nieta.	Manifiestan que es quien está al tanto de todos los trámites en salud (médicos, medicamentos, suministros y insumos requeridos como pañales, crema entre otros). Refieren que los demás familiares no establecen comunicación para saber sobre los cuidados o salud de las señoras A.D.S.S.L. y N.S.L., solamente les visitan en ocasiones.

5. CONCLUSIÓN

Dada la condición de salud de las señoras ANGÉLICA DEL SOCORRO y NIDIA SÁNCHEZ LÓPEZ, debidamente documentada en los Diagnósticos de Base que indican que es un ESTADO DE SALUD IRREVERSIBLE, se sugiere respetuosamente se les nombre una persona como "Apoyo Judicial" de carácter permanente.

6.RECOMENDACIONES:

Que la Progenitora, Señora Gladys López Sánchez, pudiese asistir de manera preventiva a las Actividades o Programas de "Orientación Psicológica de Cuidadores de Personas con Discapacidad Cognitiva" por parte de la EPS o en su efecto orientación por Profesional en Psicología, dado que en el momento se le percibe agotada y sin mayores argumentos para darle el adecuado soporte a sus hijas. Además, es una persona de la tercera edad y con una condición de enfermedad controlada (Hipertensión). Esta recomendación se justifica toda vez que su compromiso y entrega a la labor para el cuidado diario de sus hijas, le predispone a padecer "El Síndrome del Cuidador"¹, situación que generalmente presentan las personas que desempeñan en la familia el rol de "Cuidadores" de personas discapacitadas o en indefensión.

Nota: Las conclusiones que se formulan en el presente informe, son el resultado del caso que nos ocupa. Se refieren únicamente y exclusivamente a las condiciones y situaciones que existían en el momento de practicarse la visita y por ello, los resultados no pueden extrapolarse a otras circunstancias o condiciones ambientales o situacionales. Por esta razón, en caso de producirse variación sustancial o modificación de tales circunstancias, convendría una nueva evaluación y efectuar un nuevo análisis.

Todos los medios e instrumentos para recolectar la información al igual que los registros fotográficos aportados con el informe, se obtuvieron previa autorización de las personas involucradas durante el desarrollo de la visita.

HASTA AQUÍ EL INFORME

Informe Elaborado por:



Gladys Amparo Rojas Ruiz

Psicóloga
Lic. SSP 2270
Magíster en Psicología Clínica
Especialista en Derecho de Familia.
Especialista en Psicología Jurídica y Forense
Asistente Social Grado 1
Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de Cali

¹FrankfurtamMain 1927 - New York, 1999). El síndrome del cuidador tiene su primera referencia en el síndrome de "Burnout", descrito por Herbert J. Freudenberger, psicólogo estadounidense. Quien fue uno de los primeros en describir los síntomas de agotamiento profesional y llevar a cabo un amplio estudio sobre el "Burnout". (...) El síndrome del cuidador es un trastorno que se presenta en personas que desempeñan el rol de cuidador principal de una persona dependiente, ya sean familiares o profesionales de la salud (...) Se caracteriza por el agotamiento físico y psíquico. La persona tiene que afrontar de repente una situación nueva para la que no está preparada y que consume todo su tiempo y energía. Se considera producido por el estrés continuado (no por una situación puntual) en una lucha diaria contra la enfermedad (áreas monótonas y repetitivas), y que puede agotar las reservas físicas y mentales del cuidador. Se presenta especialmente en quienes tienen que someterse a cuidar adultos mayores con algún grado de alteración o deficiencias de orden neurológico o psiquiátrico.

ANEXO

REGISTRO FOTOGRÁFICO

CASA MATERNA DONDE RESIDE ACTUALMENTE

LAS SEÑORAS ANGELICA DEL SOCORRO Y NIDIA SANCHEZ LOPEZ.



1.-La vista desde el comedor permite observar el mismo y la Sala. Es un espacio habitacional pequeño.

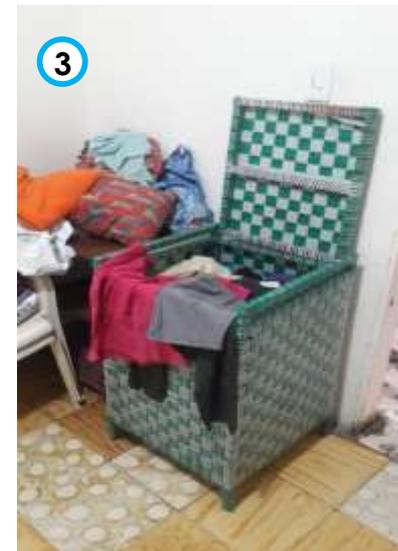
Obsérvese que todos los espacios tienen una adecuada iluminación natural. Son ventilados.

2.- La vista desde la puerta de entrada de la habitación permite observar nuevamente a la señora N.S.L., acostada en su cama descansando, la cama siguiente es de la señora A.D.S.S.L.

La habitación tiene adecuada iluminación natural.



3.-Entrando a mano derecha de la habitación, se observa una cómoda donde de manera ordenada guardan la ropa de las señoras A.D.S.S.L., y N.S.L.



Nota: Todos los espacios se observan en adecuado orden y limpieza.

REGISTRO FOTOGRÁFICO CASA MATERNA DONDE RESIDE ACTUALMENTE LAS SEÑORAS ANGELICA DEL SOCORRO Y NIDIA SANCHEZ LOPEZ.



En estas tomas fotográficas se observa claramente, la limitada condición que tienen ambas.

En la fotografía **4** La Señora A.D.S.S.L., y en la fotográfica **5** la señora N.S.L. Nótese en ambas la postura de sus manos en forma "de garra" y la posición de sus miembros inferiores, lo que denota limitación motriz. Igualmente la rigidez en algunos de sus segmentos Corporales.

Obsérvese que la señora Angélica se encuentra en una posición acostada todo el tiempo, por lo que requiere que se le aplique en la mañana y en la noche crema "Almipro" debido las aparición de "escaras" en puntos de presión de su espalda por dicha posición.

Por su parte, la Señora Nidia, conforme indicaron es reducida capacidad de movimiento, posee cierta habilidad para poder movilizarse por sus propios medios, bajo la supervisión de un tercero.